



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 711-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 19 DIC. 2024

VISTO: La CARTA N° 0054-2024-CVNR/CONTRATISTA, recibida con fecha 23 de agosto de 2024; INFORME TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA, INFORME N° 033-2024-JBVC/IO, recibida con fecha 28 de agosto de 2024; INFORME N° 406-2024-MESC, de fecha 17 de septiembre de 2024; INFORME N° 7967-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de septiembre de 2024; OFICIO N° 9060-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 01 de octubre de 2024; INFORME N° 005909-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de octubre de 2024; INFORME LEGAL N° 0205-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 1704-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el **CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA** integrado por INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VALM INGENIERIA Y ARQUITECTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA para la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2574262, por un monto de S/ 2' 360,010.47 (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Diez y 47/100 Soles) incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Setenta y cinco (75) días calendario;

Que, con fecha 02 de febrero de 2024 y, mediante Resolución Gerencial Regional N° 041-2024-GRU-GRI, la Entidad designo como Inspector de Obra al Ingeniero Jhowar Bryan Vigilio Claudio en la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC-601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA -CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2574262;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 0054-2024-CVNR/CONTRATISTA, recibida con fecha 23 de agosto de 2024, el Representante Común del "CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA" remitió al Inspector de Obra el INFORME TÉCNICO DEL DEDUCTIVO DE OBRA, mediante el cual el Residente de Obra solicita la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 ascendente a la suma de **Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco y 13/100 Soles (S/ 94,235.13) que representa el 3.99% respecto del monto contractual**, generado por menores metrados no ejecutados de la planilla de metrados de la Valorización N° 04, previa revisión de la planilla de metrados en lo referido a las Partidas: **01.02 REPARACIÓN DE SUPERFICIE DE RODADURA** y en sus sub partidas: 01.02.01 Movimiento de tierras; 01.02.01.04 Escarificado de Vía con Maquinaria; 01.02.02 Rehabilitación de drenaje superficial; 01.02.02.04 Limpieza y conformación de cunetas; **01.04 INTERVENCIÓN GENERAL EN OBRA DE ARTE** y en sus sub partidas: 01.04.01 Encausamiento y descolmatación de entrada y salida de alcantarillas, 01.04.02 Encausamiento y descolmatación de entrada y salida de puentes; **01.05 SEÑALIZACIÓN**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL y en sus sub partidas: 01.05.02 Conservación de las señales informativas (limpieza y pintura);

Que, mediante INFORME N° 033-2024-JBVC/IO, recibida con fecha 28 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, previa evaluación y análisis emitió su conformidad al DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 ascendente a la suma de Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco y 13/100 Soles (S/ 94,235.13) que representa el 3.99% respecto del monto contractual y, recomendó su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 406-2024-MESC, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Administradora de Contrato I previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por el Inspector de Obra, recomendó la aprobación mediante acto resolutivo del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto ascendente a la suma de Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco y 13/100 Soles (S/ 94,235.13) que representa el 3.99% respecto del monto contractual; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 7967-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 17 de septiembre de 2024;

Que, asimismo, mediante OFICIO N° 9060-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 01 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en virtud a los informes técnicos emitidos por la Administradora de Contrato I, la Sub Gerencia de Obras y, el INFORME N° 005909-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para aprobar el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos emitidos;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.1 *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*; asimismo el numeral 34.2 *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo, el Artículo 139°, numeral 139.1 del Reglamento, en lo que respecta a los adicionales y reducciones, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)"*, precisando además en el numeral 139.2 que *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*; normatividades que en el presente caso ha tenido la debida observancia por parte de la Entidad conforme se advierte de los informes técnicos emitidos por el área usuaria; por lo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto indicado;

Que, mediante OFICIO N° 1704-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 04 de noviembre de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0205-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 05 de noviembre de 2024, señalando que, siendo los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura son de carácter vinculante, corresponde a la Entidad continuar el trámite para la aprobación del presente DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 por el monto indicado; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad, de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administrador de Contrato I y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 109-2023-GRU- ORA para la ejecución de la obra IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC- 601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2574262, por la suma de **Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco y 13/100 Soles (S/ 94,235.13) que representa el 3.99% respecto del monto contractual.**

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 en la ejecución de la Obra IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC- 601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA - CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2574262, por la suma de **Noventa y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco y 13/100 Soles (S/ 94,235.13) que representa el 3.99% respecto del monto contractual**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión del presente acto resolutivo, no convalida de modo alguno los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes técnicos de conformidad respectiva y que sustentan la aprobación del DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 con el monto indicado.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA** integrado por INVERSIONES & SERVICIOS CAISSA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VALM INGENIERIA Y ARQUITECTURA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, al Inspector de Obra para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali

